



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 6313040030012022-00126-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30-907

En cumplimiento del inc. sexto del art. 391 del C.G.P. y por el término de tres (3) días se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el banco demandado, para que en el término concedido pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En atención a la calidad de la a la doctora Beatriz Elena Ramírez López, quien a nombre de Davivienda S.A. contestó la demanda, se le **RECONOCE** personería para actuar como su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8269228e5eb5b1fcb16ec4e399948e4f74c3632374a802a25ce942d13aa8104**

Documento generado en 16/09/2022 02:37:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**